

Bogota D.C

Señor (a)
LUIS FELIPE CURUBO// TRAER AUTORIZACION
SILVIA YULIETH CURUBO MENDOZA
CARRERA 11 A- 17-53 SUR
Bogotá D.C - BOGOTÁ Telefono:

PROSPERIDAD PARA TODOS

MINISTERIU DE EDUCACION NACIONAL 01-03-2013 09:21:40 AM 2013EE11817 0 1 Fol:1 Anex:1

Destino: PARTICULAR / LUIS FELIPE CURUBO/ TRAER Asunto: NOTIFICACION POR AVISO DE LA RESOLUCION NO 108

Observ.:CARRERA 11 A - 17 - 53 SUR

311-2269414

No correstavon

ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO

PROCESO:

RESOLUCION 1086 - del 7 de FEBRERO de 2013

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO:

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

NOMBRE DEL DESTINATARIO:

LUIS FELIPE CURUBO// TRAER AUTORIZACION

DIRECCION:

CARRERA 11 A- 17-53 SUR

NOTIFICACION POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 1 dias del mes de MARZO del 2013, remito al Señor (a): LUIS FELIPE CURUBO// TRAER AUTORIZACION. copia de la Resolución N° 1086 del 7 de FEBRERO de 2013 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso. artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,

JULIA INES BECANEGRA ALDANA Asesora Secretaría General Unidad de Atención al Ciudadano

Preparo: Jkp reviso: Dior/





"En aras de garantizar la reserva de los documentos, el contenido de este sobre sólo puede ser leido por el destinatario.

Artículo 15. C.P.C. ..."La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables..."

RB694921979CO

4-9485

ENVIO

Calle 43 N° 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C. PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953 www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



ombre de Quien Recibe

Unidad de Alencion al Gunadano

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 1086 DE

Por la cual se reconoce un título de estudios secundarios o medios cursados en el exterior.

LA DIRECCIÓN DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 14.16, artículo 14° del Decreto No. 5012 de diciembre de 2009 y,

CONSIDERANDO

Que SILVIA YULIETH CURUBO MENDOZA, identificado(a) con Tarjeta de Identidad No. 951115-19073 de Bucaramanga, ha presentado a este Ministerio en escrito radicado bajo el número 2013ER5820 del día 23 de Enero de 2013, una solicitud para que le sea reconocido el título de "Bachiller en Ciencias" por acreditar la terminación y aprobación de estudios de la Educación Media otorgado por la Unidad Educativa Privada Colegio Adventista "Andrés Bello" en Guanare, República Bolivariana de Venezuela.

Que la documentación presentada por el(la) peticionario(a) se encuentra conforme a los requisitos legales mínimos, establecidos para este fin en la Resolución 006 del 15 de mayo de 1998 del Convenio Andrés Bello.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer para todos los efectos legales en Colombia el (Diploma) del título de "Bachiller en Ciencias" otorgado por la Unidad Educativa Privada Colegio Adventista "Andrés Bello" en Guanare, República Bolivariana de Venezuela, obtenido el 15 de Julio de 2012, que le acredita la terminación y aprobación de la Educación Media a SILVIA YULIETH CURUBO MENDOZA, identificado(a) con Tarjeta de Identidad No. 951115-19073 en Bucaramanga, como BACHILLER ACADÉMICO.

PARÁGRAFO.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 1° del Decreto 921 del 6 de mayo de 1994, la validez del título se surte con la convalidación de que trata esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra lo dispuesto en la presente Resolución procede el recurso de reposición, conforme a lo establecido en el Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

-7 FEB. 2013

La Directora de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media

MÓNICA FIGUEROA DORADO

20